



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril diez de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS.
RADICADO	050013110002 20220016100
EJECUTANTE	SANDRA MILENA HOYOS HURTADO
EJECUTADO	RUBIEL RODRIGUEZ VILLA
ASUNTO:	- MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0212 - 2023

A través de escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, el día 13 de febrero de 2023, se presentó la liquidación del crédito en este proceso hasta dicha mensualidad y anualidad, la que una vez surtido el traslado, el cual venció el día 17 de febrero de 2023, se procedió a revisarla por el despacho, observándose las siguientes falencias: **i)** no se tuvo en cuenta lo consignado en el fallo del día 26 de enero de 2023, en cuanto a que la suma allí estipulada, con sus respectivos intereses, eran hasta el día 31 de marzo de 2022, omitiéndose por la gestora de autos los cobros de la cuota alimentaria por los meses de abril y mayo de dicho año; **ii)** no se tuvo en cuenta, en los abonos, el título constituido en el despacho el día 25 de enero de 2023 por valor de \$1.134.258; **iii)** el incremento de la cuota alimentaria para el año 2023, a partir del mes de enero, según el IPC del año 2022, en porcentaje del 13.12%, es en cuantía de \$609.025.64 y no en \$575.753 como lo consigna la gestora de autos.

Dado que existen títulos depositados en este despacho, por los meses de enero y febrero de 2023, cada uno por valor de \$1.134.258, se realizará esta liquidación hasta el mes de marzo de 2023.

Por lo anterior, se procederá a modificar la liquidación del crédito por parte de este despacho, tal como lo estipula el artículo 446 del C.G.P, numeral 3º, en la forma que se muestra en el siguiente cuadro:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	IPC	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
0	DEUDA A MARZO	2022					34.273.792,11	
12	ABRIL			538.389,00	0,50%	32.303,34	570.692,34	

11	MAYO			538.389,00	0,50%	29.611,40	568.000,40	1.134.258,00	
10	JUNIO			538.389,00	0,50%	26.919,45	565.308,45	2.328.214,00	
9	JULIO			538.389,00	0,50%	24.227,51	562.616,51	1.134.258,00	
8	AGOSTO			538.389,00	0,50%	21.535,56	559.924,56	1.134.258,00	
7	SEPTIEMBRE			538.389,00	0,50%	18.843,62	557.232,62	1.134.258,00	
6	OCTUBRE			538.389,00	0,50%	16.151,67	554.540,67	1.134.258,00	
5	NOVIEMBRE			538.389,00	0,50%	13.459,73	551.848,73	2.328.214,00	
4	DICIEMBRE			538.389,00	0,50%	10.767,78	549.156,78	1.134.258,00	
3	ENERO	2023	13,12%	609.025,64	0,50%	9.135,38	618.161,02	1.134.258,00	
2	FEBRERO			609.025,64	0,50%	6.090,26	615.115,89	1.134.258,00	
1	MARZO			609.025,64	0,50%	3.045,13	612.070,76		
	TOTAL			6.672.577,91		212.090,81	6.884.668,72	13.730.492,00	
	DEUDA A MARZO DE 2022						34.273.792,11		
	CUOTAS DE ABRIL DE 2022 A MARZO DE 2023						6.884.668,72		
	LIQUIDACION COSTAS (Febrero 13 de2023)						2.399.165,00		
	ABONOS DE MAYO DE 2022 A FEBRERO DE 2023						13.730.492,00		
	TOTAL ADEUDADO A MARZO DE 2023						29.827.133,83		

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

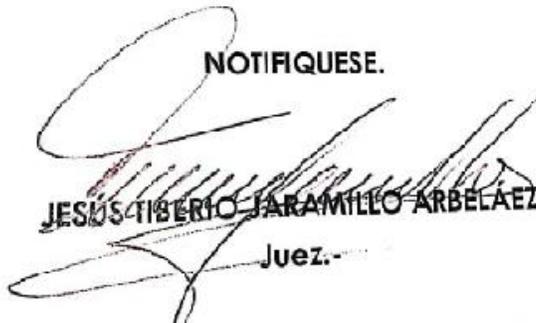
RESUELVE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la Defensoría Pública, prestando asistencia legal a la señora SANDRA **MILENA HOYOS HURTADO**, frente al señor **RUBIEL RODRIGUEZ VILLA**, con un saldo adeudado al mes de marzo de 2023, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$29.827.133.83)**, en el cual se tuvo en cuenta los títulos constituidos hasta el 23 de febrero de 2023.

SEGUNDO: **ENTREGAR** a la ejecutante los dineros que se encuentren a órdenes del despacho.

TERCERO: AGREGAR, para los efectos a que haya lugar, la sentencia emanada del juzgado cuarto de familia de oralidad de Medellín, de fecha 08 de marzo de 2023, en la cual se modificó la cuota alimentaria entre las partes intervinientes.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-